



## CONSTANCIA N° 286

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 20 DE JULIO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 478, PRESENTADA POR DON: **JUAN ALBERTO DE LA CRUZ MUÑOZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **41762771**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 07 DE:

**COMPRA - VENTA**, QUE OTORGA: **LUIS RUFINO LUJAN ROJAS Y ANDREA CLAUDIANA AYBAR VARGAS** A FAVOR DE: **MARIA LUZ AYBAR VARGAS**, CON FECHA 28 DE ENERO DE 2013, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARÍA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 17 AL 18 VUELTA, DEL TOMO I DEL AÑO 2013, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JUAN ALBERTO DE LA CRUZ MUÑOZ** CON DNI. N° **41762771**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

ICA, 01 DE AGOSTO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/08/2022 11:07:52-0500

R.E.D.L.C.M.



DIRECCIÓN

Nº 119267 HS



INSTRUMENTO NUMERO SIETE.-

COMPRAVENTA.-

QUE OTORGAN: LOS ESPOSOS DON LUIS RUFINO LUJAN ROJAS Y DOÑA

ANDREA CLAUDIANA AYBAR VARGAS.-

A FAVOR DE MARIA LUZ AYBAR VARGAS.-

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Nasca, Provincia del mismo nombre, departamento de Ica, de la República del Perú, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil trece (2013), ante mi Yolanda Velásquez Carrión Notaria Abogada de la provincia de Nasca, identificada con Documento Nacional de Identidad Número 21446566 y Registro Único de Contribuyentes Número 10214465669, comparecieron \_\_\_\_\_

Don LUIS RUFINO LUJAN ROJAS, Peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad Número 22060433, ocupación obrero, estado civil declara ser casado con doña ANDREA CLAUDIANA AYBAR VARGAS, quien también interviene, peruana, identificada con Documento Nacional de identidad N° 22068690, ocupación su casa, ambos domiciliados en la calle Las Palmeras Mza. A Lote 15 de la provincia de Nasca, departamento de Ica. Proceden por sus propios derechos. \_\_\_\_\_

Y de la otra parte doña MARIA LUZ AYBAR VARGAS, peruana, identificada con Documento Nacional de identidad Número 22102332, ocupación su casa, estado civil declara ser soltera, con domicilio en la calle Las Palmeras Mza. A lote 15 de la provincia de Nasca departamento de Ica, procede por su propio derecho. \_\_\_\_\_

Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano y expedito en el ejercicio de sus derechos civiles a quienes juzgue con plena capacidad libertad y conocimiento bastante del acto por el cual comparecen y después de haber cumplido con lo previsto en los artículos cincuenticuatro y tres siguientes de la ley del Notariado, me entregaron una Minuta firmada y autorizada por letrado, para que su contenido sea elevado a instrumento Público, la que signada con el número siete queda agregada en su legajo respectiva y cuyo tenor literal es como sigue \_\_\_\_\_

MINUTA.-

SEÑOR NOTARIO: \_\_\_\_\_

*Handwritten signature of the notary: Andrea Velásquez Carrión*



Sírvase Ud., extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Compra Venta de un Predio Urbano, que celebran de una parte como **Vendedores Los esposos: LUIS RUFINO LUJAN ROJAS** con DNI. 22060433, Y Doña **ANDREA CLAUDIANA AYBAR VARGAS** con DNI. N° 22068690, ambos domiciliados en la calle Las Palmeras Mza. A Lote 15 de la provincia de Nasca, del departamento de Ica, Y de la otra parte Compradores doña **MARIA LUZ AYBAR VARGAS**, con DNI. N° 22102332, con domicilio en la calle Las Palmeras Mza. A Lote 15 de la provincia de Nasca departamento de Ica, de la provincia de Nasca; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes.-,-----

**PRIMERO:-** Los Vendedores declaran ser propietarios de un lote de terreno urbano, ubicado en la calle Las Acacias, que forma parte en mayor extensión, del Predio denominado "Bisambra "2, independizado del Predio Bisambra Bajo, del distrito y provincia de Nasca, del departamento de Ica, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes: Por el Norte, o izquierda entrando, con propiedad de don Alejandro Manuel Bocanegra Mejía, por donde mide 18.622 ml., Por el Sur ó Izquierda entrando, con propiedad de César Acosta Calle, por donde mide 18.6243 m.l.; por el Este, que es su fondo, con propiedad de don Alejandro Manuel Bocanegra Mejía, por donde mide 7.1545 ml., y por el Oeste, que es su frente, con la calle Las Acacias, por donde mide 7.1428 m.l., encerrando dentro de estos linderos y medidas un área superficial de ciento treinta y tres con ciento treinta metros cuadrados( 130.130 m2) Este, es parte en mayor extensión del predio Bisambra 2 cuya partida de inscripción, se encuentra en trámite en la Oficina Registral de Nasca, como consecuencia de su Independización por Resolución de Alcaldía N° 0614/2011-A-MPN del 05 de Octubre del 2011.-Los Vendedores declaran haber adquirido, mediante Escritura Pública de Compra Venta de su anterior Propietario don Alejandro Manuel Bocanegra Mejía, celebrada ante la Notaria de Nasca, de la Doctora Yolanda Velásquez Carrión con fecha 18 de Setiembre del año 2012.------

**SEGUNDO.-** Por el presente contrato, los Vendedores dan en venta real y enajenación perpetua a favor de la compradora doña María Luz Aybar Vargas, el inmueble descrito en la cláusula anterior, en el precio pactado de común acuerdo en la cantidad de S/..20,000.00 ( VEINTE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), cantidad que declaran los esposos



DI. 2022/08/01

Nº 119268 HS



vendedores haber recibido de la compradora en dinero efectivo y como único medio de pago es esta Minuta, en virtud de haber existido entendimiento acuerdo y buena fe.-

TERCERO.- Los Vendedores declaran que el precio pactado y el valor del terreno que se enajena en venta existe la más justa y perfecta equivalencia y si alguna diferencia hubiere entre uno u otro que por el momento no se percibe se hacen de aquella mutua y reciproca donación, renunciando a toda acción de excepción que tienda a invalidar los efectos de esta venta.

CUARTO.- La Compraventa materia del contrato se realiza Ad Corpus, comprendiendo terreno, entradas, salidas, costumbres, servidumbres, aires, y todo cuanto hecho y por derecho le corresponde al inmueble materia del contrato.

QUINTO.- Los Vendedores declaran que sobre el bien materia de la venta no pesa ningún gravamen hipoteca, medida judicial o extrajudicial que limite su libre disposición, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento conforme a Ley.-

SEXTO.- la compradora, declara conocer el inmueble urbano materia del contrato recibéndola a su entera y completa satisfacción en el estado y situación en que se encuentra.

SETIMO.- Declaran los contratantes que la presente Transferencia se encuentra exonerada del pago de Alcabala conforme al Art.25 del Dec. Leg. 776, modificado por la Ley 2793.-

NOVENO.- Todos los gastos que ocasionen el otorgamiento de este contrato, elevación a Escritura Pública e Inscripción a los Registros públicos serán integramente de cuenta de los compradores.

Agregue Ud., Señor Notario lo de Ley.-

Nasca, 22 de Enero del 2013 Firma de Luis Luján Rojas-Andrea Aybar V.-Maria-Luz Aybar, autoriza la Minuta el Dr. Rubén A. Huamani Gutiérrez Abogado Reg. 1159 C.A.I.-  
 INSERTO RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL 2012.

Municipalidad Provincial de Nasca-Unidad de Tesorería- RUC. 20147705850- RECIBO DE CAJA- Recibo: 198053576- Fecha: 12/11/2012- Hora: 11:57:16.-Nº 0032292- Nombre y/o razón social: LUJAN ROJAS CUIS Y SRA. Cód. 3687/ PALMERAS Nº S/N MZA."D" LOTE 15-16- AÑO 2012.- Código 191- Concepto Impuesto predial: Formulario Sub total . 13.50- Código: 192- Concepto Impuesto predial : Impuesto - Sub Total 486.60.- SON: QUINIENTOS CON 10/100 NUEVOS SOLES - Total S/.500.10-

*Luis Luján Rojas*  
*Andrea Aybar V.*  
*Maria-Luz Aybar*

*Rubén A. Huamani Gutiérrez*

*Andrea Aybar V.*



Cajero: MARY LUZ AGUILAR GUTIERREZ- ID : 190636761241068.- Un sello:  
Municipalidad Provincial de Nasca-Unidad de Tesorería. 12 Nov. 2012- CANCELADO.-  
Una firma ilegible. \_\_\_\_\_

**CONCLUSIÓN.** \_\_\_\_\_

Leída que les fue a los otorgantes la presente Escritura de COMPRA VENTA, por mí: la  
Notaria se afirmaron y ratificaron en su contenido dándola por firme y válida en todo los  
términos en que está redactada,. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron.- Doy fe.- \_\_\_\_\_

CONSTANCIA.-Yo la Notario dejo constancia que la presente Escritura corre de fojas  
dieciocho a fojas veinte vuelta y de Serie N° 119217 HS a 119268 HS en mi Registro  
Corriente Escrituras Públicas, correspondiente al presente año dos mil doce.- Doy fe.- \_\_\_\_\_

Fecha de impresión de huella digital de don Luis Rufino Luján Rojas, el día veintiocho de  
Enero del año 2013.- \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción y huella digital de doña Andrea Claudiana Aybar Vargas, el día 28 de  
Enero del año 2013.- \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción y huella digital de doña María Luz Aybar Vargas, el día 28 de Enero  
del año 2013.- \_\_\_\_\_

fecha de suscripción de la Notaria y conclusión de firmas el día veintiocho de Enero del  
año dos mil trece .- Doy fe.- \_\_\_\_\_

  
Luis Rufino Lujan Rojas.- 

  
Andrea Claudiana Aybar Vargas.- 

  
Maria Luz Aybar Vargas   




*V. Velásquez*  
**YOLANDA V. VELÁZQUEZ CARRIÓN**  
NOTARIA  
DE NASCA

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/08/2022 11:12:03-0500